



Municipalidad Provincial de Ayabaca

13234

Resolución de Alcaldía N° 128-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 12 de marzo del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 556 de fecha 22 de enero del 2021, suscrita por el Ex Servidor Eber Dulanto Andrade Pintado, solicitando corrección del cálculo mensual y anual por bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, beneficio que corresponde a los Servidores de la Administración Pública comprendidos en los niveles F1 al F8, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, por lo que alega le corresponde el monto de S/.370.00 (Trescientos Setenta Mil con 00/100 soles) mensuales, durante doce años, es decir desde enero 2007 a diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 101-2021-SGRH-MPA de fecha 24 de febrero del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, indica que el Tribunal Constitucional señala sobre beneficios del Decreto de Urgencia N° 037-94, a través del precedente vinculante recaído en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, estableció los criterios para el otorgamiento de la bonificación prevista en dicho decreto. En dicho precedente indica quienes son los beneficiarios en la cual se otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F1 y F2, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados por el Decreto Legislativo N° 276, si no a las categorías remunerativas escalas previstas en el Decreto Legislativo N° 051-91-PCM.

Que, respecto de la solicitud del Ex Servidor se puede apreciar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A" de fecha 18 de diciembre del 2014, resuelve aprobar el monto pendiente al 31 de diciembre del 2011 a favor de los servidores activos y cesantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, sien do uno de los beneficiarios el Ex Servidor – Funcionario.

Que, el Numeral 217.1 del Artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo". Asimismo, el numeral 218.2 del Artículo 218 del mismo cuerpo legal establece: "El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, con Informe N° 0208-2021-MPA-GAJ de fecha 12 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es IMPROCEDENTE corregir el cálculo mensual y anual de la bonificación especial dispuesta por el Decreto, beneficio que corresponde a los Servidores de la Administración Pública comprendidos en los niveles F1 al F8, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", solicitada por el Ex Servidor EBER DULANTO ANDRADE PINTADO, en el sentido que dicho acto administrativo no fue observado o impugnado en el plazo establecido de acuerdo a ley teniendo el carácter de firme a la fecha.

Qué, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 128-2021-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE corregir el cálculo mensual y anual de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, beneficio que corresponde a los Servidores de la Administración Pública comprendidos en los niveles F1 al F8, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, solicitada por el Ex Servidor EBER DULANTO ANDRADE PINTADO, en el sentido que dicho acto administrativo no fue observado o impugnado en el plazo establecido de acuerdo a ley teniendo el carácter de firme a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Ex Servidor Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ALCALDÍA
Ayabaca
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE